

MACDONALD, John M.: «TRUTH SERUM» (La droga de la sinceridad);
 página 259.

Director médico del Hospital Psicopático de Denver, el autor inicia su artículo diciendo que el vocablo que le sirve de título sugiere la existencia de una droga con la extraordinaria propiedad de sonsacar la verdad, cuando tal cualidad responde más a espectaculares reportajes periodísticos y, aunque a veces se ha usado por agentes de la autoridad, es dudoso que su utilidad sea tanta cual pretende la creencia más divulgada.

Insiste Mr. Macdonald en que el vocablo «Truth Serum» (literalmente «suero de la verdad») es equívoco, pues la droga que con tales propósitos se utiliza ni es «suero» ni proporciona siempre la «verdad»; añade que en un principio se utilizó al efecto escopolamina, usándose hoy día barbiturados cual el amital sódico, y que el estado mental conseguido en el paciente no es distinto al producido por el alcoholismo, sin ofrecer otras ventajas sobre éste que la rapidez y facilidad de control.

Prosigue el articulista: «La inyección intravenosa de la droga en un hospital, practicada por un médico, podrá parecer más científica que la ingestión de una dosis elevada de vino en una bodega, pero los efectos logrados en la mayor locuacidad del sujeto son idénticos.»

Aconsejando que para el empleo de esta clase de métodos, indistintamente denominados «truth serum», narcosis y narcoanálisis, se trate ante todo de lograr el máximo conocimiento de las limitaciones que les son características; que no se olvide que la poderosa preocupación del criminal por no delatarse es muy superior a dichas drogas; concluye, en definitiva, el artículo advirtiendo que, por el contrario, las mismas hacen tan sugestionables a las personas indiferentes que puede determinar lleguen a confesar lo que no han cometido (íde ahí el peligro a los interrogatorios capciosos!), y que la administración de las tan repetidas drogas puede ser un gran pretexto para facilitar al culpable artero la supuesta «recuperación» de una memoria que no había perdido.

José SANCHEZ OSES

FRANCIA

Revista Internacional de Policía Criminal

(Edición española)

ENERO, 1955

TRENSZ, André: «LA RADIESTESIA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA».
 Página 3

Discurso de apertura del Tribunal de Apelación de Colmar, en 1954, pronunciado por su autor, que desempeña el cargo de Procurador general en El Tribunal de Apelación, en el que afirma que la radiestesia, de cerca o

de lejos, puede ayudar a la averiguación de la verdad, tanto en la esfera civil como en la penal, por lo que es indispensable conocer a fondo los procedimientos y los métodos que dicha ciencia pone a disposición de los investigadores para hacer prevalecer el Derecho. El término radiestesia, del latín «radius» (rayo) y del griego «aisthesis» (facultad de percibir), es reciente. Significa sensibilidad a los rayos y a la práctica de la disciplina que este nombre encierra; congloba especialmente las artes del zahorí, que descubría por medio de la varita las aguas y las corrientes subterráneas, y el estudio de todas las reacciones fisiológicas o psicológicas experimentadas por seres dotados de una sensibilidad, natural o adquirida, en contacto con ciertos campos de radiaciones o fuerzas. El autor diserta acerca de la hechicería en esta materia, criticada por los físicos que no consienten que se les hable de radiaciones u ondas que desconocen; realidad del hecho radiestésico; influencia del mismo en la hidrografía y la geología; fracasos y éxitos; asuntos de Lurs; crímenes de Phalempin y Montflanquin; exhortación a los sabios del futuro a fin de ilustrar a Jueces y Magistrados, confiados en radiestesistas; peritos expertos en determinar con el péndulo y la varita mágica, si tal indicio es exacto, si tal escritura es idéntica a otra, si tal testigo es sincero, o incluso si la declaración de un sospechoso es o no suficiente para justificar su detención o arresto.

ROGERS. «LA TIA CARRIE Y EL TALIO». Pág. 11.

El ensayo versa sobre un envenenamiento sensacional. El autor recuerda previamente que los criminalistas australianos han considerado durante mucho tiempo a Martha Needle, como la campeona de las envenenadoras de su país, que entre 1885 y 1891 asesinó a su marido y a sus tres hijos, para cobrar un seguro de vida, y en 1894 se deshizo de un familiar que había desaprobado un proyecto de matrimonio entre su hermano y ella. Realizó una tentativa idéntica que no llegó a consumarse, con otro cuñado suyo, y por éstos crímenes fué condenada y ejecutada en la horca el 22 de octubre de 1894. A pesar de la reiterada contumacia de Martha Needle, su récord fué batido por la Grills (a) La tía Carrie, que empleó el talio, veneno mucho más moderno y mucho más peligroso que el arsénico que utilizaban Martha Needle y María Besnard. La Grills, casada con un agente del Registro Inmobiliario, fué juzgada en 1953, de tentativa de asesinato, en la persona de su cuñada, cometido el 20 de abril del mismo año. Durante la vista del proceso, se le acusó de haber envenenado con talio a otros familiares en dos series de envenenamientos: la primera, entre 1946 y 1949, y la segunda, entre junio de 1951, y mayo de 1953. Ocho personas, en total habían sufrido, ligera o mortalmente, de envenenamiento. El Juez dictaminó durante el proceso de acusación los cargos y pruebas contra la tía Carrie, por asesinato o tentativa de asesinato. El autor detalla más adelante las relaciones existentes entre la acusada y sus víctimas. La tía Carrie negó con obstinación haber tenido participación alguna en estos envenenamientos. El motivo de los crímenes estaba con-

fuso, pero el Jurado la encontró culpable y fué condenada a muerte. El talio fué descubierto poco después de la segunda parte del siglo XIX, siendo reconocido como veneno. El proceso fué sentenciado en Nueva Gales del Sur.

BESSEMANS, Albert: «COMPROBACION TRIPLE DE LA ANTIGUEDAD DE UN DOCUMENTO SOSPECHOSO». Pág. 17.

El contenido del presente estudio, alude a la determinación de la fecha de un documento sospechoso de veracidad, cuya comprobación no es, en muchas ocasiones, tarea fácil. El caso propuesto a la pericia y técnica del autor de este trabajo, que dirige el Laboratorio de Criminalística de la Universidad del Estado de Gand (Bélgica), se prestaba a investigaciones varias, y sobre ellas plantea interesantes sugerencias.

La pieza de convicción considerada como cuerpo del delito, en el caso examinado, era una factura en papel verde, con texto manuscrito, que había sido trazado en tinta negra. Databa la fecha de 30 de octubre de 1935, y en el extremo inferior figuraba la huella, débilmente impresa, de un sello con la palabra «Pagado», en mayúsculas. El objeto del dictamen no era otro que averiguar si la fecha del documento era verdadera, o si había sido extendida en junio o julio de 1944. La Banca emisora informó que existía aún la copia de la factura, pero hacía muchos años que se utilizaban los mismos modelos de formularios, sello, y la misma clase de tinta. La naturaleza del papel del documento y la de la tinta del texto manuscrito, no se podían certificar, pero al encontrar algunas piezas de comparación archivadas, resultaron documentos extendidos por la misma mano que había rellenado el texto de la factura sospechosa, y que databan unos del año 1925, o 1935; y otros eran de los meses de junio a diciembre de 1945. La práctica de la prueba consistió en el procedimiento de los sulfatos, según la técnica clásica de Mezger, Hees y Rall, sobre el documento en litigio y las piezas de comparación escritas con tinta, aunque como los sulfatos de la tinta son incoloros, fué necesario hacerlos visibles. Las fotografías sobre el documento litigioso son en extremo interesantes. En conclusión, la serie de comprobaciones que hizo el peritaje llevado a cabo, convencen de que el texto manuscrito de la factura sospechosa, así como su estampillaje, no eran de 1935, sino de un año más reciente, probablemente entre 1941 y 1944.

FORSTUER, L.: «ASESINATO O ACCIDENTE». Tragedia de un matrimonio argentino en Viena. Pág. 25.

El artículo comenta un accidente extremadamente raro ocurrido el día 9 de julio de 1954, que dió lugar a un aviso telefónico a la Policía, desde un hotel, en el que dos viajeros acababan de ser hallados muertos en el cuarto de baño de su habitación. Dicha habitación estaba ocupada por un matrimonio argentino, desde la víspera, y situada en el entresuelo, un poco más alto que el hall y la habitación del portero. La puerta de en-

trada, de una sola hoja, con cerradura ordinaria, daba acceso a un vestíbulo y al fondo de la habitación se encontraba el cuarto de baño, cuya puerta estaba abierta cuando fueron hallados los cadáveres, y la luz del vestíbulo y cuarto de baño estaban encendidas. El cadáver de la señora estaba de espaldas, con la cabeza hacia la bañera. Sobre el cadáver de la mujer se encontraba el del marido, que tenía en la mano izquierda un frasco que había contenido agua de colonia. Las autoridades investigaron acerca de si el hecho era constitutivo de una hipótesis de asesinato, acompañado de suicidio; el color y la naturaleza de las manchas cadavéricas, llevó a la conclusión, de que la muerte del matrimonio fué debida a una intoxicación por óxido de carbono, descubriéndose debajo del piso la instalación de la caldera de calefacción central, por la que seguramente penetraron los gases de combustión que produjeron la intoxicación mortal, que fué apreciada en el informe de la autopsia, en la que intervino como perito el Comisario del Servicio de Defunciones y de Higiene, que a la vez es Decano del Instituto Médico Legal de Viena.

Mayo, 1955.

KRISTENSEN, J. F.: «VIAJE DE INSPECCION EN TRINEO DE PERROS». Pág. 131.

El artículo resalta las dificultades materiales con que tropiezan los hombres a quienes incumbe organizar en Groenlandia una Institución de Policía. El 1.º de diciembre de 1951 entró en vigor una Ley para la organización de dicho Servicio, y el autor relata sus naturales problemas. Cada localidad, dice, está provista de un alcalde, cuya principal misión es velar por el orden y la seguridad de su demarcación, que comprende groenlandeses y daneses, pudiendo castigar las menores infracciones; sin embargo, cuando se produce una infracción, su deber es dar cuenta a la Policía para que realice la investigación oportuna. La ulterior instrucción del asunto se desarrolla con el acta de acusación, declaraciones, etc., y el Tribunal Policial se constituye con un Juez y dos asesores. Entre los asuntos más corrientes se pueden citar: incendios, robos, fracturas, atentados al Poder, atentados a los linderos de propiedades, etc.

En el presente artículo se describe, con amenidad, el viaje, realizado por el autor del trabajo, que desempeña el cargo de policía de Groenlandia en Umanak, en compañía de otro compañero suyo, que hubieron de realizar en un trineo de perros, cuya velocidad es de 5 a 15 Km. por hora, según el estado de la pista y la cantidad de la carga, que constituye un verdadero relato de aventuras.

LOUWAGE, F. E.: «METODOS POLICIALES». Pág. 137.

El Presidente de la C. I. P. C., autor del presente trabajo, refiere que la prensa de varios países, desde hace algún tiempo, viene señalando que, durante las investigaciones, algunos policías han hecho uso de métodos in-

humanos con el fin de obtener confesiones, y como los funcionarios de la policía no disponen de medios de defensa contra estas campañas, es preciso salir al paso de las mismas. El autor recuerda las obras de los profesores Nicéforo, Hans Gross y Reiss, para llegar a las modernas escuelas de policía científica, que repugnan en la investigación, de manera absoluta, cualquier tratamiento o método que atente a la personalidad humana o que vaya en contra de los derechos del hombre. Todo policía, agrega el ilustre autor, ha de saber que los que infringen dichas reglas comparecerán ante los Tribunales o los Consejos de Disciplina, y agrega que «el fracaso de los medios profesionales es siempre excusable, y el éxito conseguido mediante métodos reprobables está de antemano condenado».

ECHEVERRI, A.: «DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE FICHAS ODONTO-LEGALES». Pág. 139.

Comienza el autor diciendo que «cualquier método de identificación puede ser bueno, si el caso abordado por el técnico es de su dominio». Y a continuación agrega que la técnica de la identificación por los dientes se vale de diversos tipos de fichas, y entre las más conocidas cita las de los Profesores: López de León, Silva, Castroverde, Carrea y Santos, cada uno de los cuáles ha creado una terminología en relación con sus trabajos.

el nombre de «Odontoscopiograma», que consiste en reunir con rapidez una serie de detalles íntimamente relacionados con la persona que se busca, y para tal fin se utilizarán esquemáticamente los rayados, las puntas y los ángulos. El estudio en cuestión recoge atinadas observaciones sobre la utilidad de las fichas y los sistemas y técnica de identificación que se basan en la prótesis.

KAUFMAN, J.L.: «TRAFFICO Ilicito DE ESTUPEFACIENTES». Pág. 148.

Desde el principio de la Historia, comienza diciendo el autor, el territorio de Israel ha servido de vía de paso y punto de contacto entre las antiguas civilizaciones de Mesopotamia y Egipto. Los traficantes de estupefacientes se han tenido que enfrentar con la política practicada por el Gobierno israelí. Sin embargo, el problema de la toxicomanía no presenta en Israel una capital importancia. Las fuerzas de policía utilizan los servicios de informadores en su lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, que recogen en los informes los datos que les suministran, gracias a los cuales pueden preparar aprehensiones en las que utilizan perros policías para la busca del hachid. Se describe en este artículo cómo un policía logró ponerse en contacto con una banda de profesionales que se dedicaban a este contrabando, haciéndose pasar por traficante, y llegando a concertar una operación para la que se reunieron vendedores y compradores, con lo que se consiguió la detención de los principales autores de dicho tráfico.

Junio-julio 1955

NEPOTE, Jean: «EL INSPECTOSCOPIO O EL OJO MAGICO». Pág. 166.

«Inspectoscopio» es un aparato electrónico que funciona con una pequeña cantidad de rayos X. Tiene el aspecto de dos cabinas telefónicas, separadas por un espacio; una de ellas contiene los instrumentos electrónicos, y la otra, es una cámara negra en la cual un observador procede al examen radioscópico de las imágenes que se suceden ante una pantalla. El aparato se compone de las siguientes partes: distribuidor de energía, espacio reservado al examen, pantalla de observación, cuadro de protección, cabina de observador, sistema de control, plataforma móvil y el sitio reservado para el vigilante, y la plataforma de acceso, desde donde él mismo puede comunicarse con el observador.

El «inspectoscopio» tiene un peso de unos 1.100 kgs. Permite localizar e identificar cualquier objeto escondido, bien sea metálico, no metálico o líquido. Su inventor fué Enrique Sicular, Ingeniero de S. Francisco y especialista de rayos X.

ALLEN, J. V.: «MOLDEADO DE YESO». Pág. 171.

Todos los años, durante muchos meses, nos explica el autor de este trabajo, una espesa capa de nieve cubre prácticamente la totalidad del territorio canadiense, planteándose el problema de la recogida de huellas, dejadas en la nieve por las pisadas. El procedimiento más en boga, es el de formar una especie de «costra» protectora que recubre el dibujo de la huella original, respetando todos sus detalles y que es lo bastante sólida para soportar el peso del yeso, con el cual se lleva a cabo el vaciado. Dicha «costra», está formada por seis capas superpuestas de resina en polvo y goma laca, sustancia que fija y se pulveriza en la huella mediante una jeringa.

HARRISON, Wilson Reginald: «EXAMEN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS». Pág. 175.

Hace referencia el autor a un asunto reciente que se vió en una sesión especial del Tribunal de lo Criminal de York, en 1953, en el que se pudo comprobar que un documento, presentado por el querellante, había sido redactado en su propia máquina, y no como él decía, en una máquina de la oficina del demandado. El autor del trabajo reconoce que hay muchos documentos «refocados» que son aceptados sin desconfianza, sencillamente porque nadie pone en duda su autenticidad, por lo que a veces la falsificación se descubre por casualidad. Por otra parte, reconoce que el peritaje es largo y costoso, señalando las normas para realizarlo, siguiendo un complicado método, en el que se comprenden el olor, dimen-

siones, dobleces, examen por transparencia, examen de la superficie, agujeros, desgarros y otras anomalías, inscripciones y marcas de todas clases, etc., etc.

D. M.

FRANCIA

Revue Penitentiaire et de Droit Penal

Enero-marzo 1955

LES COURTES PEINES D'EMPRISONNEMENT: «L'AMENDE DE SUBSTITUTION»; pág. 3.

Se recoge en este trabajo una continuación de la controversia sobre las penas cortas de prisión y la multa como sustitutoria, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 1954, bajo la presidencia de Battestini, en la que tomaron parte magistrados y técnicos del Cuerpo de Prisiones, que, en definitiva, se pronunciaron porque «la multa debe ser fijada libremente por los jueces y Tribunales, dentro de los límites determinados por la ley, teniendo en cuenta, entre otras contingencias, la gravedad de la infracción y los recursos y cargas del condenado.

Insértase también, como anexo, la proposición de ley sobre prisión y multa en materia correccional que venga a modificar el artículo 9.º del Código penal francés, en el sentido arriba indicado, para reemplazar al arresto en las condiciones definidas en el artículo 463, apreciándose por el Tribunal sentenciador, contra el acusado, el beneficio de circunstancias de atenuación. Asimismo, se hace un comentario relacionado con la tasa de la pena pecuniaria, formulándose una sencilla dirección de prudencial arbitrio, mejor que una regla en derecho propiamente dicha, y que inexactamente pueda manifestarse que el Tribunal correccional no tuvo en cuenta la fuente y cuantía de los ingresos, en consideración de las cargas de los condenados, sin olvidarse del respeto fiel que merece una regla jurídica en sentido preciso y justo.

PINATEL, Jean: «RÉCIDIVISME ET DEFENSE SOCIALE»; pág. 19.

Se inserta aquí una conferencia de Pinatel, en las Jornadas de Estudios de Visitadores de Prisiones, en sesión de 9 de mayo de 1954, en la que estudió la cuestión de la reincidencia y de los reincidentes como problema principal de actualidad en la teoría y en la práctica. Etimológicamente reincidencia viene del latín *iterum cadere*, que quiere decir caer de nuevo, y de este concepto arrancan una serie de deducciones, puramente lógicas, que son vistas en el trabajo que anotamos a través de las siguientes cuestiones: 1.ª ¿Cuál es el sistema? 2.ª ¿Qué importancia y valor jurídico tiene el sistema? 3.ª ¿Cómo puede ser mejorado?

El sistema parte ante todo de una idea fundada sobre una concepción